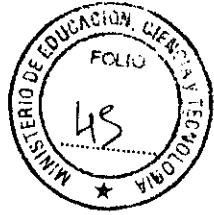




RESOLUCION N°

197

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, - 6 AGO 2003

VISTO el expediente N° 1-0089/03 -Letra "R"- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS, según lo aprobado por la Ordenanza N° 107/02 del Consejo Superior que ratifica la Resolución N° 361/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y la Ordenanza N° 108/02 del Consejo Superior que ratifica la Ordenanza N° 021/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, y

CONSIDERANDO:

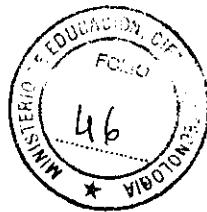
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el

*Sig
Ruel*



RESOLUCIÓN N° 197



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

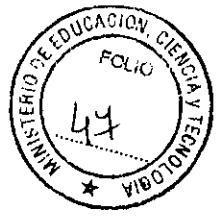
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y Resolución y Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 197

Mo. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 197



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

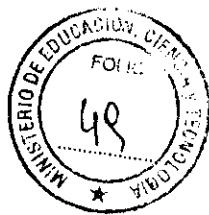
**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA
Y CULTURA ITALIANAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

- * Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles del sistema educativo en Lengua y Culturas Italianas.
- * Ejercer la docencia en instituciones del sistema educativo no formal con niños, adolescentes y adultos.
- * Ejercer la docencia en escuelas bilingües e instituciones especializadas de nivel avanzado.
- * Integrar equipos de investigación en áreas de su especialidad y en el ámbito de la problemática educativa.

*Soy
F. M. S. H. Y.*



RESOLUCION N° 197



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**TITULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS.****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
1	Cultura Grecolatina	80
2	Italiano I	120
3	Fonética y Fonología Italiana	80
4	Gramática Italiana I	80
5	Introducción a la Literatura	80
6	Teoría de la Educación	100
7	Taller de Intensificación de la Lengua I	100
8	Italiano II	120
9	Gramática Italiana II	80
10	Cultura y Civilización Italiana I	80
11	Sujeto del Aprendizaje	200
12	Política Educativa	100
13	Historia de la Lengua Italiana	80
14	Filología Italiana	100
15	Taller de Intensificación de la Lengua II	100
16	Italiano III	100
17	Literatura Italiana I	100
18	Cultura y Civilización Italiana II	80
19	Didáctica y Curriculum	160
20	Administración y Gestión de la Institución Educativa	100
21	Taller de Intensificación de la Lengua III	100
22	Italiano IV	100
23	Literatura Italiana II	100
24	Cultura y Civilización Italiana III	80
25	Seminario de Investigación Educativa	200
26	Seminario de Introducción a la Investigación (Orientación Cultural o Literaria)	200
27	Taller de Intensificación de la Lengua IV	100
28	Didáctica de la Enseñanza del Italiano	100
29	Práctica Profesional	150

CARGA HORARIA TOTAL: 3.170 HORAS.

*Y Su
Paula*